MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS- 063-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA Y OSCAR JAVIER LINARES LINARES.

Entre los suscritos, **LINA BIVIANA PINZÓN FEO,** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.077.971.131 de Villeta, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Municipal para El Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, debidamente posesionada el día 12 de noviembre de 2025 según acta 015 y nombrada mediante decreto No 090 de 12 de noviembre de 2025 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 literal c) numeral 3º del artículo 11, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien actúa en calidad de **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **OSCAR JAVIER LINARES LINARES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.280.455 de Villeta,** quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA No. 01,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día treinta (30) de enero de 2026 el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-063-2026** con **OSCAR JAVIER LINARES LINARES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.280.455 de Villeta,** cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DE DANZAS PARA LA POBLACION JUVENIL DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA".**

2. Que se dio inicio al contrato a partir del día 02 de febrero de 2026.

3. Que el término de ejecución del contrato se estableció por dos (02) meses, contados a partir de expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026.

4. Que, el valor inicial del contrato se estableció por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000,00).

5. Que, estando en ejecución el contrato en mención, mediante comunicación del 13 de marzo de 2026, la supervisión del contrato solicitó MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-063 DE 2026, bajo la siguiente argumentación:

"(...) En la actualidad el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, cuenta con 6 líneas institucionalizadas mediante el Acuerdo Municipal 07 de 2019 por medio del cual se adopta el "Estatuto Municipal de Cultura", con una oferta al público en las áreas de música, danza, teatro, artes y oficios, literatura y artes visuales.

A nivel local dentro de la normativa del sector cultura, se institucionaliza mediante el Acuerdo 07 de 2019, el Estatuto Municipal de Cultura como principal herramienta normativa la cual establece en el artículo 12 en relación con las responsabilidades de la instancia del sector cultura en sus numerales 20 y 21 la "gestión y calidad de los procesos de formación artística" velando porque la calidad y cobertura sean adecuadas.

De igual manera el artículo 108 ibidem con respecto de la oferta en procesos de formación, establece que la instancia de cultura determinará anualmente la oferta de procesos públicos de formación artística en las áreas institucionalizadas.

Con estos procesos se busca beneficiar a más de 1.500 usuarios en cada vigencia con el fin de dar cumplimiento al papel del Estado con respecto al sector cultura, como lo demanda la Constitución Política en su artículo 70, el cual establece que:

> *"(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (…)"*

El IMTCRD de Villeta, brinda la oferta en formación cultural atendiendo a este mandato y de otra parte con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, la cual establece que:

> *"(…) El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (…)"*

El IMTCRD de Villeta en su compromiso por ofrecer una formación integral a los estudiantes, busca fortalecer su oferta educativa y cultural mediante la inclusión de una enseñanza especializada en danza. La danza, como disciplina artística y cultural, desempeña un papel fundamental en la expresión de la identidad local, el desarrollo físico y emocional de los estudiantes, y la participación activa en la vida cultural del municipio.

En este contexto, la contratación de un formador en danzas capacitado es esencial para garantizar una instrucción técnica de calidad que permita a los estudiantes aprender las diversas modalidades de danza que se practican en el municipio y en la región. El formador no solo debe poseer un conocimiento profundo de las técnicas de danza, sino también ser capaz de transmitir su pasión y conocimiento a los estudiantes, estimulando su creatividad y promoviendo el trabajo en equipo.

El formador en danzas será responsable de desarrollar programas pedagógicos que integren las danzas tradicionales y contemporáneas, facilitando un aprendizaje equilibrado que fomente tanto el dominio técnico como la apreciación cultural. A través de su labor, los estudiantes podrán conectar con su patrimonio cultural y desarrollar una mayor apreciación por las manifestaciones artísticas propias de la región, lo que contribuirá a fortalecer el sentido de identidad local.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un formador con la idoneidad y experiencia suficiente para atender exclusivamente a la población infantil que desea hacer parte de la escuela de danza en el municipio de Villeta y luego de haber verificado las fortalezas pedagógicas del contratista formador de la escuela de danza Juvenil, Oscar Javier Linares Linares, la supervisión del contrato considera apropiado realizar una ampliación del alcance del objeto con el fin de dar cobertura e inicio también a la escuela de danza infantil en el municipio de Villeta.

Por lo tanto, se considera pertinente dar continuidad con el apoyo que se brinda por parte del instituto a la escuela de danza juvenil a través del contrato que se viene ejecutando y a la vez ampliar su alcance para atender a la población infantil con la escuela de danzas realizando una prórroga por un mes mas y adicionando el valor correspondiente a un millón ochocientos mil pesos mas que corresponden al 50% del valor inicialmente contratado para cubrir los honorarios del formador que se encargará de continuar con la escuela de danza juvenil y que de igual manera se hará cargo de la formación de la escuela de danza infantil del municipio de Villeta.

La cobertura requerida para la segunda escuela se establece de manera proporcional a los honorarios objeto de adición, manteniendo para la escuela inicialmente asignada la misma intensidad horaria y el valor pactado. En consecuencia, se garantiza la oferta del servicio en la nueva escuela mediante una distribución ajustada de la atención, acorde con los recursos adicionados, preservando el equilibrio de la ecuación contractual y el respeto de los valores originalmente acordados

Este formador no solo apoyará el cumplimiento de la normativa educativa, sino que también proporcionará a la población infantil que desee hacer parte de la escuela de danzas herramientas para su desarrollo personal, cultural y social, creando una comunidad más cohesionada y comprometida con la preservación y el fomento de su riqueza cultural.

En consecuencia, y en mi calidad de supervisora del contrato, solicito respetuosamente tramitar una modificación a las obligaciones específicas del contrato incorporando además de las ya establecidas inicialmente, las siguientes:

Llevar a cabo el proceso de formación en la disciplina de danza para la población infantil dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista y el supervisor en una intensidad de sesiones de mínimo dos (2) días a la semana.

Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente con la escuela de danza infantil que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana.

Realizar muestras parciales del producto del proceso de danza infantil cuando sea requerido por el Supervisor del contrato.

Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo de danza infantil a su cargo.

Así como de adicionar al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS- 063 DE 2026 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000), INCLUIDO IVA (si aplica) para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000094 del 13 de marzo de 2026.

Asimismo, es necesario adelantar la prórroga del contrato por un término de un (01) mes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la modificación y adición solicitada.

Por lo tanto, dejo a consideración y disposición la presente solicitud para los fines contractuales pertinentes, en cumplimiento de los compromisos institucionales del IMTCRD de Villeta (...)

6. Que, toda vez que la administración pública a través de la contratación cuenta con un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, mediante actividades guiadas al fortalecimiento institucional, se encuentra facultada para realizar modificaciones, adiciones y prórrogas a los objetos contractuales siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y se cuente con la disposición presupuestal que implica esta acción.

7. Que de conformidad en lo expuesto en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la adición no se supera el 50% del valor del presente contrato.

8. Que por lo anterior se considera procedente la celebración de la presente Modificación, Adición y Prórroga del contrato, la cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES en su literal **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,** la cual para todos los efectos quedará así: ***II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:*** *Son deberes del contratista: a) Llevar a cabo el proceso de formación en la disciplina de danza para la población juvenil dando cumplimiento a los*

contenidos propuestos por el contratista y el supervisor en una intensidad de sesiones de mínimo tres (3) días a la semana. b) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente con la escuela de formación de danza juvenil que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana. c) Realizar muestras parciales del producto del proceso de danza juvenil cuando sea requerido por el Supervisor del contrato. d) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo de danza juvenil a su cargo. e) Llevar a cabo el proceso de formación en la disciplina de danza para la población infantil dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista y el supervisor en una intensidad de sesiones de mínimo dos (2) días a la semana. f) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente con la escuela de danza infantil que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana. g) Realizar muestras parciales del producto del proceso de danza infantil cuando sea requerido por el Supervisor del contrato. h) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo de danza infantil a su cargo. i) Llevar a cabo la articulación y apoyo a los diferentes procesos formativos de la escuela de artes municipal cuando sea requerido. j) Registrar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones, en la planilla de población beneficiada y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades y apoyar en el diligenciamiento virtual si es requerido. k) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo del proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo. l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-063 DE 2026** en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000), INCLUIDO IVA (si aplica)**, incluidos todos los impuestos y costos directos a que haya lugar, lo cual modifica también la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO el cual quedará en un valor total del contrato por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000) INCLUIDO IVA (si aplica),** incluidos todos los impuestos y costos directos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará el valor de la presente adición con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000094 del 13 de marzo de 2026.

CLAUSULA CUARTA : PRORROGAR el término de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-063 DE 2026** por un término de un (01) mes, esto es, hasta el treinta (30) de abril de 2026.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente **MODIFICACION, ADICIÓN Y PRÓRROGA** hace parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-063 DE 2026**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca, a través del SECOP II.

EL INSTITUTO,

--FIRMADO SECOP II--
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

EL CONTRATISTA,

--FIRMADO SECOP II--
OSCAR JAVIER LINARES LINARES
C.C. No. 80.280.455 de Villeta

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Ana Milena Rios Gallego-Profesional De Apoyo Contratación	Original firmado	18/03/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibañez-Asesora Jurídica	Original firmado	18/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			